

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año	100
Por seis meses	60
Por tres meses	35
Por un trimestre	20
Por un mes	10
Por un día	1

BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán cinco céntimos de peseta por palabra, y los anuncios judiciales, a razón de tres céntimos de peseta también por palabra, debiendo los interesados acreditar ante de la publicación por medio de la correspondiente Carta Pago, haber satisfecho su importe en el momento de su depósito. Depositarios de los dos provinciales, sin cuyo requisito no se admitirán.

ADVERTENCIA

No se admitirán, para las inserciones comunicacionales que no vengan registradas al Gobierno de provincia.

Las leyes obligarán en la Península, las Islas adyacentes, Canarias, territorios de África, sujetos a la legislación peninsular, los veinte días de su promulgación en el Boletín Oficial de la Provincia, y los veinte días de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SÁBADOS

Se suscribe en la Contaduría de la Excm. Diputación Provincial. El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo haberlo los suscritores en la Contaduría por medio de Libranza del Tesoro. Giro Postal o letra de fácil giro.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

1625

Habiéndose dirigido a los Alcaldes dependientes de esta autoridad la entidad «Estudios de la Rioja», interesando el urgente envío de la misma de ciertos y determinados datos necesarios para la misión que viene desempeñando, y no habiendo cumplido de este servicio varios Alcaldes, entorpeciendo el desarrollo eficaz de la importante labor referida, que ha de traducirse en resultados de suma utilidad para la provincia; haciendo mío dicho requerimiento por la presente interesado con toda urgencia, que los datos indicados se envíen con exactitud y a la mayor brevedad a la nominada entidad «Estudios de la Rioja», y dirección, Diputación provincial, evitándose recordatorio alguno, que me sería sensible, como asimismo adoptar medidas de otro carácter procedentes en el caso de abandono, por exigirlo así intereses primordiales de esta región.

Logroño, 23 de junio de 1931.—
El Gobernador, **Leonardo Martín Echeverría**.

ANUNCIO

1588

Recibidas definitivamente las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en los kilómetros 51 al 55 de la carretera de Logroño a Zaragoza, ejecutadas por el contratista don Agapito González, y a fin de que pueda retirar la fianza constituida para responder de la contrata, a tenor de lo prevenido en la R. O. de 3 de agosto de 1910, modificando el artículo 65 del pliego de condiciones generales para la contratación de las obras públicas, ordeno a los señores Alcaldes de Calahorra, Aldeanueva de Ebro y Rincón de Soto, en cuyo término municipal se ejecutaron las obras, que remitan a la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, las reclamaciones que les hayan sido presentadas o las que les presenten contra el citado contratista en el improrrogable plazo de treinta días, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, a cuya terminación, de no ser enviadas, se entenderá que no existe reclamación alguna.

Logroño, 17 de junio de 1931.—
El Gobernador, **Leonardo Martín Echeverría**.

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN

1581

Dirección general de Trabajo

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de esta fecha, se anuncia a concurso previo de traslado la provisión de la plaza de Profesor numerario del grupo primero, Aritmética y Álgebra, Geografía y Trigonometría, vacante en la Escuela Superior del Trabajo de Jaén.

De acuerdo con lo prevenido en las Reales órdenes de 3 de diciembre de 1929 y 15 de febrero de 1930, pueden optar a la expresada plaza los Profesores numerarios de Escuelas Superiores de Trabajo que en propiedad desempeñen o hayan desempeñado plaza igual o análoga a la vacante.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios y demás documentos, a este Ministerio, por conducto y con informe del Director de la Escuela donde sirven, dentro del improrrogable plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, no admitiéndose documento alguno transcurrido que sea dicho plazo.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en todas las Escuelas Superiores del Trabajo, disponiéndose por los Directores de dichos Centros de Formación profesional que así se realice sin otro aviso que el presente.

Madrid, 22 de mayo de 1931.—
El Director general, **A. Fabra Ribas**.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de esta fecha, se anuncia a concurso previo de traslado la provisión de la plaza de Profesor numerario del grupo primero, Aritmética y Álgebra, Geografía y Trigonometría, vacante en la Escuela Superior del Trabajo de Béjar.

De acuerdo con lo prevenido en las Reales órdenes de 3 de diciembre de 1929 y 15 de febrero de 1930, pueden optar a la expresada plaza los Profesores numerarios de Escuelas Superiores del Trabajo que en propiedad desempeñen o hayan desempeñado plaza igual o análoga a la vacante.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios y demás documentos, a este Ministerio, por conducto y con informe del Director de la Escuela donde sirven, dentro del improrrogable plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, no admitiéndose documento alguno transcurrido que sea dicho plazo.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en todas las Escuelas Superiores del Trabajo, disponiéndose por los Directores de dichos Centros de Formación profesional que así se realice sin otro aviso que el presente.

Madrid, 22 de mayo de 1931.—
El Director general, **A. Fabra Ribas**.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de esta fecha, se anuncia a concurso previo de traslado la provisión de la plaza de Profesor numerario del grupo primero, Aritmética y Álgebra, Geografía y Trigonometría, vacante en la Escuela Superior del Trabajo de Cádiz.

De acuerdo con lo prevenido en las Reales órdenes de 3 de diciembre de 1929 y 15 de febrero de 1930, pueden optar a la expresada plaza los Profesores numerarios de Escuelas Superiores de Trabajo que en propiedad desempeñen o hayan desempeñado plaza igual o análoga a la vacante.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios y demás documentos, a este Ministerio, por conducto y con informe del Director de la Escuela donde sirven, dentro del improrrogable plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, no admitiéndose documento alguno transcurrido que sea dicho plazo.

Madrid, 22 de mayo de 1931.—
El Director general, **A. Fabra Ribas**.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en todas las Escuelas Superiores del Trabajo, disponiéndose por los Directores de dichos Centros de Formación profesional que así se realice sin otro aviso que el presente.

Madrid, 22 de mayo de 1931.—
El Director general, **A. Fabra Ribas**.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de esta fecha, se anuncia a concurso previo de traslado la provisión de la plaza de Profesor numerario del grupo primero, Aritmética y Álgebra, Geografía y Trigonometría, vacante en la Escuela Superior del Trabajo de Vigo.

De acuerdo con lo prevenido en las Reales órdenes de 3 de diciembre de 1929 y 15 de febrero de 1930, pueden optar a la expresada plaza los Profesores numerarios de Escuelas Superiores del Trabajo, que en propiedad desempeñen o hayan desempeñado plaza igual o análoga a la vacante.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios y demás documentos, a este Ministerio, por conducto y con informe del Director de la Escuela donde sirven, dentro del improrrogable plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, no admitiéndose documento alguno transcurrido que sea dicho plazo.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en todas las Escuelas Superiores del Trabajo, disponiéndose por los Directores de dichos Centros de Formación profesional que así se realice sin otro aviso que el presente.

Madrid, 22 de mayo de 1931.—
El Director general, **A. Fabra Ribas**.

Administración de Rentas Públicas de la provincia de Logroño

ANUNCIO

1583

Aprobados por la Dirección general de Propiedades y Contribución Territorial con fecha 11 del actual, los trabajos de comprobación del Registro fiscal de edificios y solares de Torrecilla de Cameros, se hace saber:

Que las reclamaciones colectivas concernientes a la comprobación de Registros fiscales de edificios y solares, autorizados por el artículo 242 del vigente Reglamento para los servicios del Catastro de 30 de mayo de 1928, podrán formularse en el plazo de un año, a contar desde el citado día 11 del corriente mes de junio, fecha del acuerdo de aprobación de los trabajos de la comprobación.

Lo que se hace público para conocimiento del Ayuntamiento, Junta Pericial y contribuyentes de los pueblos interesados.

Logroño, 17 de junio de 1931.—
El Administrador de Rentas Públicas, **Nicanor Herrero**.

Confederación Sindical Hidrográfica del Ebro

Delegación de Fomento - Negociado de Expropiaciones

Término de Calahorra - Distrito municipal de ídem

ANUNCIO

1620

En el expediente de expropiación relativo a dicho término municipal, se ha dictado la resolución siguiente:

Examinada la relación nominal de propietarios de fincas que es necesario expropiar en el distrito municipal de Calahorra con motivo de las obras del Canal de Lodosa (Expediente de Reclamaciones).

Resultando que la expresada relación está autorizada por el Ingeniero encargado de las obras; que en la misma se consigna una diligencia del Alcalde, haciendo constar que se han efectuado las comprobaciones y rectificaciones a que se refieren los artículos 16 de la ley de Expropiación forzosa y 21 de su Reglamento, y que examinada por el Ingeniero Jefe de la División 6.^a expresa su conformidad.

Resultando que las obras que motivan este expediente figuran incluidas en los planes de esta Confederación aprobados por el Ministerio de Fomento.

Considerando que según dispone el artículo 42 de Reglamento aprobado por Real decreto-ley de 23 de agosto de 1926, la Confederación está facultada, como delegada de la Administración pública, para la aplicación de los preceptos del Reglamento que desenvuelve la ley de Expropiación forzosa y de las disposiciones legales reglamentarias que puedan dictarse en lo sucesivo.

Considerando que con sujeción al mismo artículo están declaradas de antemano la utilidad pública y la necesidad de la ocupación en todas las obras incluidas en el Plan aprobado y las obras nuevas en cuanto lo sea su correspondiente proyecto.

Considerando que la relación de propietarios tiene el carácter de definitiva, en virtud de la diligencia consignada por el Alcalde, y que respecto a las personas con quienes hayan de cumplimentarse las diligencias relativas a la expropiación no contiene casos que no estén previstos en la ley y Reglamento vigentes.

Vistas las facultades que a la Delegación de Fomento y Dirección técnica conceden los artículos 3.^o, apartado d) y 26 apartado e), del antes citado Reglamento, aprobado por Real decreto-ley de 23 de agosto de 1926, en relación con el artículo 23 del Real decreto de 5 de marzo del mismo año y la Instrucción aprobada por Real decreto de 23 de marzo de 1928, relativa a la tramitación de expedientes de expropiación forzosa por las Confederaciones, como delegadas de la Administración pública.

El Delegado de Fomento que suscribe tiene a bien acordar:

1.^o Aprobar la mencionada relación de propietarios, así como las actuaciones relativas a su formación.

2.^o Proceder al nombramiento de perito que ha de representar a esta Confederación, como entidad expropiante, en las operaciones de medición y justiprecio.

3.^o Prevenir a los propietarios interesados para que en el término de ocho días, contados a partir de la fecha en que sean notificados individualmente, comparezcan ante el Alcalde, por sí o por apoderado en forma, para hacer la designación de perito que a su vez haya de representarlos, según dispone el artículo 20 de la Ley de Expropiación forzosa, debiendo advertirles que dicho perito ha de tener las condiciones exigidas por el artículo 21 de la referida Ley y el 32 de su Reglamento, y apercibiéndoles que de no reunir dichas condiciones o de no hacer la designación en el término señalado, se entenderá que se conforman con el perito designado por la Confederación, como delegada de la Administración pública.

4.^o Autorizar la práctica de los trámites subsiguientes al del nombramiento de peritos, con arreglo a los preceptos contenidos en la Ley y Reglamento de Expropiación forzosa, armonizados con las facultades delegadas en esta Confederación, por la Instrucción que anteriormente se cita.

Con arreglo a lo dispuesto en los artículos 7.^o y 26 de la misma, los que se consideren perjudicados por la presente resolución podrán recurrir en alzada ante el Ministerio de Fomento, por conducto del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, dentro de los ocho días siguientes al de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL correspondiente, debiendo advertirse que los recursos fundados en no haberse seguido los trámites inherentes a la necesidad de la ocupación, quedarán sin efecto por estar decretada con carácter general en el Real decreto-ley de 23 de agosto de 1926.—Zaragoza, 12 de junio de 1931.—El Delegado de Fomento, *M. Lorenzo Pardo*.—Rubricado.

Lo que de orden del señor Gobernador se hace público en este periódico oficial, según determinan las disposiciones citadas, para conocimiento de aquellos a quienes afecta, y a fin de que los propietarios que residiendo fuera del término municipal, carezcan en el mismo de apoderado, administrador o representante legalmente autorizado, designen persona que los represente ante el Alcalde, para las sucesivas notificaciones a que dé lugar la tramitación de este expediente; advirtiéndoles que de no efectuar dicha designación en el plazo de diez días, contados a partir de la fecha de inserción de este edicto, o en el caso de nombrar representante que no sea vecino del pueblo, se tendrá por válida toda notificación que se dirija al Concejal que represente al Ayuntamiento, según dispone el artículo 39 del Reglamento para ejecución de la Ley de Expropiación forzosa.

Zaragoza, 12 de junio de 1931.
—El Delegado de Fomento, *M. Lorenzo Pardo*.—Rubricado.

RELACION QUE SE CITA

Núm.	Propietarios	FINCAS	
		Nombre	Clase
1	Angel Ezquerro Rincón	Fustales de Murillo	Cereal
2	Aureliano Tejada Pérez	Blanquillo	Olivos
3	Victor León Urzanqui	Torrecilla	Id.
4	Encarnación Bretón Ascarza	Cabezo la Legua	Cereal
5	Felipe Beloso M. Barranco	Rifondo	Id.
6	Florencia Hita Alcalde	Costanilla	Id.
7	La misma	Id.	Id.
8	Fortunato Escudero Gurrea	Cascajosa	Olivos
9	Hilario Aldama Arenzana	Algarrada	Cereal
10	Benigno Palacio Gutiérrez	Sorbán	Id.
11	José Oliván Comas	Rifondo	Id.
12	Casilda Mancebo Higon	San Lázaro	Id.
13	Claudia Antoñanzas Miranda	Carcajosa	Olivos
14	Lorenzo Antoñanzas Aldea	Jalfarracín	Olivos-cereal
15	El mismo	Torrecilla baja	Olivos
16	Manuel Lorente Martínez	Cascajosa	Id.
17	El mismo	Torrecilla	Id.
18	Nicolás Ezquerro Ezquerro	San Pedro	Cereales
19	Pedro Lorente Alfaro	Villanueva	Id.
20	Saturnino Antoñanzas Gurrea	Rifondo	Id.
21	Vicente Muro Sáenz	Justales de Murillo	Id.
22	Victor del Valle Martínez	Melero	Hortalizas
23	El mismo	Calvario	Cereal
24	El mismo	Rifondo	Olivos
25	El mismo	Torrecilla	Id.
26	El mismo	Presillas	Hortalizas
27	Bernardino Lorente Solana	Torrecilla baja	Cereal
28	Pablo Miranda García	Piñuela	Hortalizas
29	Francisco Muñoz Jiménez	Id.	Id.
30	Victor Martínez Mangado	Id.	Id.
31	Miguel Vicioso Martínez	La Laguna	Id.
32	María Heras Ochoa	Ría la Laguna	Cereales
33	Benita Heras Ochoa	Id.	Id.
34	Pascual Heras Ochoa	Id.	Id.
35	Elias Hita y Eusebia León	Torrobal	Id.
36	Jenaro Martínez Ezquerro	El Calvario	Olivos
37	Félix Cordón Fernández	El Risco	Id.
37 bis	El mismo	San Pedro	Olivos y viña
38	José Fernández Ezquerro	El Calvario	Olivos
39	Dámaso Preciado Ezquerro	Id.	Id.
40	Cesáreo Lorente Yanguas	Larrate	Cereales
41	Tomás Ocón Vicioso	El Calvario	Olivos
42	Agustín Iriar.e Tertut	Id.	Id.
43	Eulogio Sáenz Hita	Ratecilla	Cereal
44	Lorenzo Antoñanzas	Jalfarracín	Id.
45	Vicente Escalorra Solano	Casilla	Olivos
46	Francisco Lestau L. de Guevara	Algarrada	Id.
47	Lorenza Gil Ascarza	Id.	Cereal
48	Telesforo Marín Gurrea	Id.	Id.
49	Marino Medinaveitia Vivanco	Costanilla	Id.
50	Daniel Lorente Martínez	Algarrada	Id.
51	Manuel Lorente Pérez	Id.	Id.
52	Eugenio González Aramayo	San Lázaro	Cereales y Hortalizas
53	Catalina Oliván Comas	Id.	Cereal
54	María Rosa Tejada Almarza	Villanueva	Id.
55	Manuel Barco Acereda.	Vecinos	Id.
56	Manuel Pérez Pérez	Rifondo	Id.
57	Santiago López Antoñanzas	Id.	Olivos y viña
58	Felipe Beloso M. Barranco	Id.	Cereal
59	Viuda de Manuel Bretón Alcalde	Id.	Olivos y viña
60	Juan Antoñanzas Ochoa	Id.	Cereal
61	Angel González Vitoria	Id.	Olivos
62	Victoriano Aldama Garrido	Torrecilla	Id.
63	Manuel Lorente	Id.	Id.
64	Francisco Gutiérrez Bretón	Cabeza la legua	Cereal
65	Juan Pérez Alfonso	Cañada	Id.
66	Margarita Fernández	Id.	Id.
67	Félix Moreno	Id.	Id.
68	Encarnación Bretón (difunta), su esposo Pedro Pérez	Id.	Id.
69	Herederos de Cándido Díaz	Recuenco	Prado
70	Florencio Arenzana López	Sotu	Cereal
71	Benito Pascual Murguiz	Valladar	Hortalizas-cereal
72	Valentín Sáenz Lorente	Id.	Cereal
73	Segundo Sáenz Lorente	Id.	Hortaliza-cereal
74	Alejandro Marrodán	Id.	Id.
75	Cruz Lorente	Id.	Id.
76	Leandro Jaime Escalona	Id.	Id.
77	Felipe González Ruiz	Id.	Id.
78	Domingo González Jaime	Id.	Id.
79	Pedro Enciso Gurrea	Id.	Id.
80	Basilio Pérez Ruiz	Fuente el Alcalde y Perouano	Id.
81	Justo Murguiz Ruiz	Perouzano	Id.
82	Tomás Escudero Ferrer	Id.	Id.
83	Antolín Martínez Yangüas	Casilla	Olivos
84	Felipa Marcilla González, viuda de Sebastián Garrido	Rifondo	Heredad
		Camino de Murillo	Cepas

La presente relación ha sido objeto de las rectificaciones y comprobaciones a que se refieren los artículos 16 de la Ley de Expropiación forzosa y 21 de su Reglamento.—Calahorra, 11 de diciembre de 1930.—El Alcalde, *Crescencio Rato*, rubricado.—Hay un sello de la Alcaldía de Calahorra.

Sección Provincial de Estadística

LISTAS DE JURADOS

CIRCULAR

1528

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto de la Presidencia del Gobierno provisional de la República; fecha 18 del actual, que aparece inserto en la «Gaceta de Madrid» del 19, y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día 23; todos los señores Alcaldes de la provincia procederán a formar, con la máxima urgencia posible, para ser remitidas a esta Jefatura de mi cargo, *cuatro relaciones certificadas*, (dos de varones y dos de hembras), de los individuos de ambos sexos, que se encuentren incapacitados, física o intelectualmente, y de aquellos otros, respecto a los cuales conste que han sido socorridos por la Beneficencia pública como pobres de solemnidad, durante el año 1930.

Estas relaciones certificadas, afectarán únicamente a los varones y hembras a los cuales conceden los artículos 2.º, 3.º y 4.º del Decreto que se cita, el derecho a figurar en las listas de Jurados; se referirán al día 1.º del actual mes y año, y se consignarán en ellas, el nombre y dos apellidos de las personas que comprendan, edad, profesión, domicilio, y demás circunstancias personales precisas que permitan, de una manera que no deje lugar a duda alguna, la eliminación de los varones y hembras que, por las causas expresadas, no proceda incluir en las nuevas listas de Jurados que han de ser utilizadas desde el tercer cuatrimestre del año actual.

Dada la urgencia de este importante servicio nacional y el brevísimo plazo que se concede para su confección, el que suscribe, espera confiado que los señores Alcaldes darán, en esta ocasión, una prueba más de su demostrado patriotismo, y ordenarán que, inmediatamente, sean expedidas las certificaciones que se reclaman, para el día 30 del corriente mes, a más tardar; teniendo presente, que el plazo que concede a dicho objeto el artículo 6.º del ya repetido Decreto, expira el 27 del mismo.

Logroño, 24 de junio de 1931.
—El Jefe provincial de Estadística, *Herachio García*.

RECAUDACION DE COMITES PARITARIOS DEL AÑO 1931

1613

El Recaudador de los Comités Paritarios de la 9.ª Región pone en conocimiento de los contribuyentes que satisfagan cuotas al Tesoro en las tarifas 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª, 3.ª de Utilidades, Camiones y taxis del alquiler, que durante los días 25, 26, 27, 29 y 30 y horas de 8 a 1 por la mañana y 4 a 5 por la tarde, en la calle del General Espartero (Casa Elías) principal, estará abierta la recaudación voluntaria de la cuota por Comités Paritarios del año actual.

Los recibos serán pasados al cobro a domicilio pero la no presentación de éstos, no será eximente legal para incurrir en el apre-

mio legal si no se satisfacen en los días indicados.

Al mismo tiempo se hace saber que en los mismos días se recaudarán los recibos del año 1930 con el diez por ciento de recargo. Pasado dicho plazo estarán incurridos en el veinte por ciento.

Logroño, 20 de junio de 1931.
—El Recaudador, *Emilio Sesma*.

Consejo Provincial del Trabajo

1614

Este Consejo, en sesión celebrada el pasado día 16, acordó poner en conocimiento de los señores industriales y contratistas de obras en general, que al objeto de poder dar ocupación al mayor número posible de obreros, se abstengan en absoluto de realizar trabajos en horas extraordinarias y de ninguna manera en domingo, en sus fábricas, talleres, obras, etc.; pues de lo contrario este Consejo, en uso de las atribuciones que le están conferidas, impondrá la debida sanción a los que no cumplan con lo establecido en las Leyes de Trabajo.

Este requerimiento se hace especialmente a los señores industriales y contratistas de los pueblos de la provincia, por ser de donde y aunque no oficialmente, tiene conocimiento este Consejo de que por algunos de aquéllos se infringe la Ley de la jornada legal de trabajo.

COMUNIDAD DE REGANTES DE ALDEANUEVA DE EBRO

1624

Se convoca a todos los partícipes de esta entidad a Junta general en segunda convocatoria, que se celebrará el día 25 de los corrientes, en el local de costumbre, y hora de las cinco de la tarde, para tratar asuntos de sumo interés.

Aldeanueva de Ebro, 22 de junio de 1931.—El Presidente, *Juan Calvo*.

Audiencia Territorial de Burgos

1602

Lista de los Funcionarios de la Administración de Justicia y Registradores de la Propiedad, de este Territorio, que se publica en cumplimiento del artículo 4.º del decreto de siete de febrero de mil novecientos dieciocho.

Registradores de Audiencia Territorial y Provincial

Alvarez Miranda, don Gerardo, Audiencia de Bilbao.

Alvarez Osorio Farfán de los Godos, don Cayetano, Audiencia de Logroño.

Alvarez Sancha, don Alfredo, Audiencia de Burgos.

Barcaiztegui Martín de Villargut, don Cirilo, Audiencia de Bilbao.

Cáceres Martínez, don Mariano, Audiencia de Burgos.

Guardo Fernández, don Inocencio, Audiencia de Logroño.

Juana (de) Velasco, don José, Audiencia de Burgos.

Larrea Trápaga, don Eduardo, Audiencia de Bilbao.

López Nieto, don Francisco, Audiencia de Bilbao.

Mariscal de Gante y de Gante, don Manrique, Audiencia de Burgos.

Martínez Villar, don Jaime, Audiencia de Burgos.

Muñoz y García Lomas, don Juan, Audiencia de Santander.

Pereda García, don Tomás, Audiencia de Vitoria.

Ponce de León y Encinas, don José, Audiencia de Burgos.

Rodríguez de los Ríos y García, don Cayetano, Audiencia de Vitoria.

Solano y Polanco, don José, Audiencia de Bilbao.

Abogados Fiscales

Apalategui y Ocajo, don José Luis, Teniente Fiscal de la Audiencia de Bilbao.

Covián Frera, don Tomás, Abogado Fiscal de la Audiencia de Bilbao.

Díez Ordoñez, don Francisco, Abogado Fiscal de la Audiencia de Bilbao.

García Redruello, don Ramón, Teniente Fiscal de la Audiencia de Logroño.

Gómez de Dégano, don José, Abogado Fiscal de la Audiencia de Bilbao.

Granados Aguirre, don Mariano, Teniente Fiscal de la Audiencia de Soria.

Iñiguez Gutiérrez, don Julián, Teniente Fiscal de la Audiencia de Vitoria.

Huidobro Pardo, don Leopoldo, Abogado Fiscal de la Audiencia de Santander.

Orbe y Gómez-Bustamante, don Antonio, Teniente Fiscal de la Audiencia de Santander.

Remacha Cadena, don Teófilo José, Abogado Fiscal de la Audiencia de Burgos.

Secretarios y Vice-Secretarios de Gobierno y de Sala de las Audiencias

Castanedo y Polanco, don José, Secretario de la Audiencia de Santander.

Fernández Soto, don Amando, Secretario de Sala de la Audiencia de Burgos.

Gonzalo Moreno y Balba, don Manuel, Secretario de la Audiencia de Vitoria.

Hernández Martín, don Luciano, Secretario de la Audiencia de Soria.

Mena (de) y San Millán, don Antonio María, Secretario de Sala de la Audiencia de Burgos.

Molina Schawalbach, don José Luis, Vice-Secretario de la Audiencia de Bilbao.

Rodríguez Sobrino, don Leopoldo, Secretario de la Audiencia de Bilbao.

Ruiz Salcedo, don Antonio, Secretario de la Audiencia de Logroño.

Tornos Lafitte, don Francisco Javier, Secretario de Sala de la Audiencia de Burgos.

Secretarios de Juzgado de Primera Instancia

Añeirán Taboada, don Jesús, Secretario del Juzgado de Logroño.

Alvarez de Icabiceta, don Luis, ídem de Nájera.

Avecilla Arias Cachero, don Jesús, ídem de San Vicente de la Barquera.

Azune Echevarría, don Juan, ídem de Agreda.

Basoa Ojeda, don Máximo, ídem de Laredo.

Clavero Merino, don Francisco, ídem de Haro.

Escobio Andraca, don Luis, ídem del distrito del Oeste de Santander.

García Santander, don Vicente, ídem de Potes.

Gómez de la Torre y de Villa, don José, ídem de Soria.

Iglesia (de la) Pinilla, don Francisco, ídem del Distrito del Hospital de Bilbao.

Irazueta Beraza, don José, ídem de Miranda de Ebro.

Lis (de) Varela, don Manuel, ídem de Briviesca.

Mola Fuentes, don Cándido, ídem de Calahorra.

Ortiz Coronado, don Juan María, ídem del Distrito del Centro de Bilbao.

Pérez Lantada, don Jaime, ídem de Amurrio.

Ruiz Torre, don Julio, ídem de Santoña.

Sáenz de Miera y López, don Eugenio, de Villacarriedo.

Valdivielso y del Villar, don Arturo, ídem del Distrito del Este de Santander.

Vallas Marín, don Miguel, ídem de Lerma.

Vives Lasierra, don Manuel, ídem del Distrito del Ensanche de Bilbao.

Registradores de la Propiedad

Alvarez Cascos, don Félix, Registrador de Santander.

Alvarez Pérez, don José, ídem de Villarcayo.

Blanco Abasca, don Francisco, ídem de Santoña.

Cabello de la Sota, don Pedro, ídem de Villacarriedo.

Cabezudo Astrain, don José, ídem de Amurrio.

Capua Ribalta, don Andrés, ídem de Dédano.

Cimiano, don Leonardo, ídem de Castro-Urdiales.

Díaz Lorda, don Joaquín, ídem de San Vicente de la Barquera.

Díez Gervás, don Jerónimo, ídem de Aranda de Duero.

Durán Rodríguez, don Manuel, ídem de Cabuérniga.

Ecenarro Aróstegui, don José, ídem de Guernica.

Enrique de Salamarca, don Alfonso, ídem de Durango.

Fernández Feijóo, don Julio, ídem de Vitoria.

Fernández Luengo, don Fernando, ídem de Briviesca.

Fernández Mirón, don José, ídem de Alfaro.

Fisac Martínez, don Bernardo, ídem de Castrojeriz.

Gálvez Rodríguez, don Luis, ídem de Lerma.

Garauet Sequeros, don Vicente, ídem de Potes.

Gerona, don Enrique, ídem de Calahorra.

González Martínez, don Rafael, ídem de Burgo de Osma.

Infanzón Sánchez, don Luis, ídem de Cervera de Río Ahamá.

López Sánchez, don Alfredo, ídem de Valmaseda.

Luis Palacios, don Félix, ídem de Marquina.

Marín y Marín, don Emilio, ídem de Santo Domingo de la Calzada.

Marina Encabo, don Francisco, ídem de Almazán.

Mata Cantón, don Juan, ídem de Agreda.

Millán Martínez, don Florencio, ídem de Laguardia.

Morejón del Valle, don Laureano, ídem de Haro.

Moris Marrodán, don Gonzalo, ídem de Salas de los Infantes.

Octavio de Toledo, don Francisco, ídem de Burgos.

Pérez Alaña, don Luis, ídem de Villadiego.

Pérez y Pérez, don Leoncio, ídem de Arnedo.

Prieto Capón, don Gregorio, ídem de Laredo.

Prieto, don Rafael, ídem de Nájera.

Quiroga Modelo, don Mateo, ídem de Soria.

Rato Fernández, don Miguel, ídem de Bilbao.

Redondo López, don Cesáreo, ídem de Reinosa.

Saldaña, don Jesús, ídem de Miranda de Ebro.

Sáez Vega, don Luis, ídem de Roa de Duero.

Sevilla Martínez, don Julián, ídem de Belorado.

Torres, don Alfonso, ídem de Logroño.

Vega Mantecón, don Francisco Alberto, ídem de Torrelavega.

Vidal Álvarez, don Pablo, ídem de Ramales.

Villacañas, don Basilio, ídem de Torrecilla de Cameros.

Burgos, junio de 1931.—El Presidente de la Audiencia, *Manuel Gómez*.

Administración de Justicia

EDICTO

1596

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia de esta ciudad, en autos de mayor cuantía seguidos a instancia de doña Lucía Escalona Alcaine contra don Atilano Calvo y otros, sobre venta en pública subasta de una casa; se saca a la venta en pública subasta, por primera vez, término de ocho días y precio de 14.000 pesetas, la casa sita en esta ciudad, calle de Juan Lobo, número 11; para cuyo remate, que tendrá lugar en la Sala-Audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día 22 de julio próximo, a las once de la mañana, previniéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio indicado y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores que lo intenten, designar previamente sobre la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 de dicha tasación, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

El presente edicto se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Logroño a 10 de junio de 1931.—E/ *Martín N. Castellanos*.—D. S. O., *Jesús Alfeirán Taboada*.

1605

Jiménez Duval, Miguel, (a) «Moreno», hijo de Marceliano y de Clara, natural de Andosilla, de estado soltero, de 18 años, esquilador (gitano), domiciliado últimamente en Logroño, procesado por lesiones (sumario 41-1931); comparecerá en término de diez días ante el Juez de Instrucción de Logroño; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica, y de incurrir en las demás responsabilidades legales,

encargándose a todas las autoridades y agentes de policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquél, poniéndolo a disposición de este Juzgado, en la cárcel del partido, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, y cuyos diez días se contarán a partir desde la publicación de la presente requisitoria en la *Gaceta de Madrid*.

Logroño, 19 de junio de 1931.—El Juez de Instrucción, *Martín Norberto Castellanos*.

1604

Hidalgo Bergas, Felipe, de estado soltero, de unos 25 años, jornalero, estatura regular, grosor también regular, color moreno, pelo negro peinado hacia atrás, cejas al pelo y corridas, nariz regular, barbilampiño, domiciliado últimamente en Logroño, procesado por hurto (sum.º 111-1931); comparecerá en el término de diez días, ante el Juez de Instrucción de Logroño.

Logroño, 18 de junio de 1931.—El Juez de Instrucción, *Martín Norberto Castellanos*.

EDICTO

1621

Don Martín Norberto Castellanos Sánchez, Juez de Primera Instancia de esta ciudad,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente sobre declaración de herederos abintestato por fallecimiento de don José María Briones y García Escudero, natural de Palencia, hijo de Saturnino y Brígida; cuantía 10.600 pesetas; habiéndose presentado reclamando su herencia sus hermanos de doble vínculo don Antonio María Benito, don Ildefonso, don Joaquín, doña Juana, don Saturnino y don Jesús Manuel Briones y García Escudero; lo que se hace saber al público por medio del presente, a fin de que los que se crean con igual o mejor derecho se presenten a reclamarlo ante este Juzgado dentro del término de treinta días.

El presente edicto se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Palencia.

Dado en Logroño a diecinueve de junio de mil novecientos treinta y uno.—E/ *Martín N. Castellanos*.—D. S. O., *Jesús Alfeirán Taboada*.

Juzgado municipal de Anguiano

1618

Por don Sebastián Baquero Moreno, en representación de su esposa doña Inés Hernáez; don Cirilo Iñiguez, en representación de su esposa doña Claudia Rueda Rueda, y don Nicanor Herce y doña Francisca Moreno Rueda, éstos en representación de la menor Eugenia Díez Rueda, se ha solicitado de este Juzgado que se instruya expediente de información posesoria sobre un edificio señalado con el número 8 de la calle Magdalena de esta villa y comprendido en el Registro Fiscal al folio 314, como participes en el mismo de la mitad la primera, una cuarta parte la segunda y la otra cuarta parte la tercera de las ya citadas como dueñas. Y en cumplimiento de lo dispues-

to en la vigente ley Hipotecaria, se ha señalado para practicar la información solicitada el día tres de julio próximo y hora de las ocho de su mañana, en el local de este Juzgado, sito en la Plaza Mayor, número 1, lo cual se hace público para que pueda llegar a conocimiento de aquellos a quienes esta información pudiera interesar.

Anguiano, 22 de junio de 1931.—El Juez municipal, *Lorenzo López*.—P. S. M., El Secretario, *Ricardo Herrerros*.

Administración Municipal

EDICTO

1592

Don Francisco Ugarte Rubio, Alcalde constitucional de esta villa,

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesiones del día 1 y 2 del corriente mes, aprobó por unanimidad, las cuentas municipales de los años 1923 al 1929, ambos inclusive, con carácter definitivo, habiéndose acordado se anuncie al público en cumplimiento del artículo 581 del Estatuto Municipal vigente y a los efectos del artículo 66 del Reglamento de Procedimiento de 23 de agosto de 1924.

Torrecilla sobre Alesanco, 3 de junio de 1931.—El Alcalde, *Francisco Ugarte*.

ANUNCIO

1594

Confeccionados el repartimiento general de Utilidades y las relaciones de guardería rural, hierbas y pastos, animales domésticos, carros y bicicletas, documentos cobratorios de este Municipio para el actual año de 1931, se ponen de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de quince días hábiles, con el fin de que puedan ser examinados por quienes lo deseen y produzcan las reclamaciones que estimen procedentes, durante el expresado término y los tres días siguientes.

Lo que se hace público por medio del presente, para conocimiento de los interesados y que no se alegue ignorancia.

Alberite, 17 de junio de 1931.—El Alcalde, *Avelino Jalón*.

VACANTE

1611

Por renuncia del que la venía desempeñando, se halla vacante la plaza de Depositario de los fondos municipales de este Ayuntamiento, con el sueldo anual de 200 pesetas, pagadas por trimestres vencidos.

Los aspirantes presentarán las solicitudes debidamente reinte-

gradadas en la Secretaría de este Ayuntamiento en el plazo de quince días, o las dirigirán al Alcalde que suscribe en el mismo lapso de tiempo.

Arezana de Abajo, 20 de junio de 1931.—El Alcalde, *Rafael Fernández*.

ANUNCIO

1616

El día 30 del actual y hora de las diez de su mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, la última y pública subasta para el aprovechamiento de pastos de esta jurisdicción en el año actual, del quinto denominado «Cabaña del Duque», «Tres tablas», «Las peñas» y «La laguna», bajo el precio de tasación de setecientos dieciséis pesetas (716), y con las mismas condiciones que sirvieron de base para las anteriores subastas.

Nota.—Esta Alcaldía se reserva el derecho, para si lo cree oportuno, en el acto de la subasta, dividir en dos el indicado quinto.

Lumbreras, 21 de junio de 1931.

El Alcalde, *Fermín las Heras*.

EDICTO

1617

Don José María Martínez La Cuesta, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad,

Hago saber: Que confeccionados los apéndices de las riquezas rústica y pecuaria que han de servir de base para la contribución del próximo año de 1932, se hallarán tales documentos expuestos al público en esta Secretaría, por el término de ocho días contados desde el siguiente al en que aparezca este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a los efectos de oír reclamaciones.

Haro, 22 de junio de 1931.—El Alcalde, *José M. Martínez*.

VACANTE

1622

Por dimisión voluntaria del que la viene desempeñando, se encuentra vacante la plaza de Depositario de fondos de este Municipio y Agente ejecutivo del mismo, con el haber anual de trescientas cincuenta pesetas, que percibirá el agraciado del presupuesto municipal por trimestres vencidos.

Los aspirantes a dicha plaza, presentarán sus instancias ante esta Alcaldía en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente en que aparezca este anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Abalos, 20 de junio de 1931.—El Alcalde, *Antonio Martínez*.

Imprenta Provincial.—Logroño